

OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 006-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S - NIT. 830.005.455-1.

Entre los suscritos, **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de 18 de febrero de 1992 otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del 06 de octubre de 1992, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE** y, **JOSÉ RICARDO VALENCIA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.334.943, quien obra en nombre y representación legal de **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT. 830.005.455-1, quien para todos los efectos de este vínculo contractual, se denominará como el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 3 al **CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 006-2021**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha 5 de febrero de 2021 entre la **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S**, en calidad de Contratista y **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** en calidad de Contratante, suscribieron el **CONTRATO**.
2. Que el **CONTRATO** tiene por objeto según su cláusula primera: *“ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”*
3. Que el valor del **CONTRATO** de conformidad con la cláusula quinta es **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$3.770.382.900) M/CTE.**
4. Que el 25 de febrero de 2021 entre las partes se suscribió Otrosí No. 1 al **CONTRATO**, mediante el cual se modificó la cláusula vigésima quinta respecto a las garantías.
5. Que el 27 de mayo de 2021 entre las partes se suscribió Otrosí No. 2 al **CONTRATO**, mediante el cual se adicionó la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESO M/CTE (\$1.196.704.428,00)**, quedando así el valor del contrato en la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$4.967.087.328,00)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.

OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 006-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S - NIT. 830.005.455-1.

- Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, mediante Acta del 12 de julio de 2021 en su sesión virtual, aprobó e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS** para suscribir un otrosí al contrato suscrito con la **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S.**, con el fin de adicionar el valor del **CONTRATO** en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.332.609.542)**; así como la incorporación como documento del contrato, el Acta de Aprobación de Ítems no previstos del 7 de julio de 2021.
- Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la cláusula quinta del **CONTRATO**, con el fin de adicionar el valor del mismo en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.332.609.542)**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

*“(…) **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es **SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$7.299.696.870,00)**, incluido el **AIU**, el valor del **IVA** sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.*

VALOR DIAGNÓSTICOS	\$301.630.632
VALOR REHABILITACIÓN	\$6.998.066.238

El tope máximo del A.I.U. es del 35.91%.

CLÁUSULA SEGUNDA: Incorpórese al contrato como obligación a cargo del contratista el contenido del **ACTA DE APROBACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS** del 7 de julio de 2021 la cual fue suscrita por el contratista y el interventor

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del **CONTRATO** se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

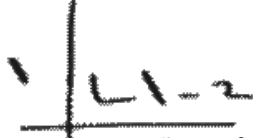
CLÁUSULA QUINTA: El presente Otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

OTOSÍ No.3 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 006-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S - NIT. 830.005.455-1.

Para constancia, se firma a los: 16 días del mes de julio de 2021

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE,



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN
ANDRES VIVIENDAS**



JOSÉ RICARDO VALENCIA MARTÍNEZ

Representante Legal

**SOCIEDAD DE INVERSIONES Y
CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON
S.A.S**

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido del presente, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral del CONTRATO.

Elaboró: Julián Ramírez **Aprobó:** Mónica E. Burbano **Revisó y aprobó:** Diana Mabel Lozada
Cargo: Abogado VJSG **Cargo:** Jefe de Asuntos Contractuales **Cargo:** Jefe Administración de Negocios